

LIC. MARTHA LORENA MIER CALDERÓN, Directora Académica de la Universidad Autónoma de Chihuahua y L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS, Director Administrativo de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con fundamento en los artículos 1,2, 4 fracción VI Y VII, 6 fracción II, 46, 92 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en uso de las atribuciones que nos son conferidas por los artículo 50 fracción I y 53 fracción I del ordenamiento legal en cita en relación con los artículos 17, 23, 25 y demás relativos del Reglamento General Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como en el artículo 11 y demás relativos del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, devenido del aumento exponencial de las demandas de amparo presentadas por estudiantes de la Universidad Autónoma de Chihuahua contra la misma por el cobro de inscripción o reinscripción y con la finalidad de dar cumplimiento a la suspensión y en su momento procesal oportuno la sentencia firme y definitiva que se dicten dentro de las litis constitucionales, se emiten los siguientes:

**LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES PARA DAR
CUMPLIMIENTO ADMINISTRATIVO
EN LAS DEMANDAS DE AMPARO POR
GRATUIDAD INTERPUESTAS POR LA
COMUNIDAD ESTUDIANTIL**

PRIMERO.- Los presentes lineamientos tienen por objeto sentar las bases para conceder la exención de pago a los alumnos que promueven amparo de la justicia federal, señalando como acto reclamado la violación al derecho a la educación superior gratuita sin contravenir las disposiciones que rigen a la Universidad para el ejercicio y disposición de los recursos económicos de la institución, así como lo respectivo al cumplimiento de las obligaciones administrativas que respalden legal y contablemente la no obtención del ingreso.

Así mismo, tienen como propósito establecer los procesos administrativos para atender la contingencia administrativa que representa la comparecencia al incremento repentino de forma exponencial de las demandas de amparo presentadas

por estudiantes en contra de las cuota(s) de inscripción y/o sostenibilidad y/o equivalente (s), buscando salvaguardar los procesos que garanticen el cumplimiento de la normatividad, así como acatar las ordenanzas judiciales sin afectar la operatividad de la Universidad, derivado de la concurrencia presencial de los estudiantes quejosos en los tramites derivados de las demandas de amparo, aunado a la insuficiencia de personal para atender la contingencia.

SEGUNDO.- Los estudiantes que **no realicen el pago** de la(s) cuota(s) Universitaria(s) de inscripción y/o sostenibilidad y/o equivalente deberán concluir el proceso de inscripción conforme a lo establecido en estos lineamientos para poder cambiar al estatus de inscrito y/o reingreso inscrito, únicamente cuando se presente demanda de amparo que tenga como fin el no pago de las cuotas Universitaria(s).

TERCERO.- Los estudiantes **que realicen el pago** de la cuota Universitarias de inscripción y/o sostenibilidad y/o su equivalente y que posterior a ello promuevan demanda de amparo con el propósito de **obtener la devolución del pago** de la(s) cuota(s) universitaria(s) y en el caso de obtener resolución firme que condene a la Universidad a devolver al estudiante el (los) pagos realizados por el estudiante y/o a se acrediten como pago (s) de semestre(s) subsecuente(s), los estudiantes deberán seguir los lineamientos establecidos en el presente para poder obtener la devolución de la(s) cuota(s) de inscripción y/o sostenibilidad y/o su equivalente y/o la acreditación a semestre (s) subsecuente(s).

CUARTO.- Se entiende como CARTA DE EXENCIÓN DE PAGO A ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, el oficio dirigido al departamento de Tesorería que los abogados apoderados de la Universidad adscritos al Despacho del Abogado General emita(n) en el que se contendrá el número de folio, nombre completo del alumno, matrícula, programa académico al que pertenece el alumno, cantidad y periodo por el que se exenta de pago al estudiante, esto es mientras subsista la medida cautelar o bien como cumplimiento a la sentencia ejecutoriada de la misma.

El oficio puede ser emitido por persona(s) a quien el Abogado General y/o Director Administrativo delegue (n). El Abogado General y el Director Administrativo generarán de forma conjunta a más tardar en el mes de febrero de cada año un acuerdo en el que se señale las persona(s) y el periodo por el que se les autoriza emitir la Carta de Exención de pago a Estudiantes de la Universidad Autónoma de

Chihuahua.

QUINTO.- En el caso de que los estudiantes universitarios promuevan demanda de amparo en contra de la Universidad y que hayan realizado el pago de las cuotas (s) de inscripción y/o sostenibilidad y/o equivalentes, en las que se haya señalado como acto reclamado la obligación de pago de cuota(s) semestral y/o anual de inscripción y/o sostenibilidad y/o su equivalente, en caso de que se obtenga resolución que condene a la Universidad a reintegrar al estudiante la cantidad que hubiere enterado por concepto de cuota(s) de inscripción y/o sostenibilidad y/o equivalente, cuando cause ejecutoria la resolución, se seguirá el siguiente proceso:

1.- En el caso que la Autoridad Jurisdiccional ordenará la devolución de la(s) cuota(s) de inscripción y/o sostenibilidad y/o su equivalente el estudiante debe presentar en la Caja Única de Zootecnia y Ecología:

a) Original y copia de la carta de exención de pago a estudiantes de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

b) Copia certificada del auto que declaró ejecutoriada la sentencia de amparo.

2.- Cinco días hábiles después de la presentación de la documentación, debe acudir al Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua a obtener el cheque, debiendo presentar:

a) El acuse de recibido por la Caja Única de la Facultad de Zootecnia y Ecología de la Universidad Autónoma de Chihuahua de la carta de exención de pago a estudiantes de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

b) Exhibir original y presentar copia de identificación oficial con fotografía a nombre del estudiante que promovió el amparo (quejoso) para obtener el cheque de devolución de la(s) cuota(s) de inscripción y/o sostenibilidad y/o su equivalente.

SEXTO.- En el caso de que los estudiantes universitarios promuevan demanda de amparo en contra de la Universidad señalando como acto reclamado la obligación de pago de cuota(s) semestral y/o anual de inscripción y/o sostenibilidad y/o su equivalente, y el estudiante no haya realizado el pago y se conceda al estudiante la suspensión, el estudiante deberá realizar los siguientes pasos para poder adquirir el estatus de alumno inscrito y/o alumno de reingreso inscrito:

1.- El estudiante debe acudir ante la autoridad Jurisdiccional que tramitó el juicio de amparo para la entrega de la Carta de exención de pago a estudiantes de la Universidad Autónoma de Chihuahua o de haberse informado mediante oficio

dirigido al Juzgado, debe acudir el día, hora y al lugar donde por medio de oficio el personal del despacho del Abogado General señale para que se le haga entrega de la Carta de exención de pago.

2.- El estudiante debe acudir a la Caja Única de la Facultad de Zootecnia y Ecología de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, ubicada dentro de las instalaciones de la Facultad de Zootecnia y Ecología de la Universidad Autónoma de Chihuahua, (periférico R. Almada Km1, Pavis Borunda, cp.31453 en Chihuahua, Chihuahua) a entregar:

a) Original y copia de la carta de exención de pago a estudiantes de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

b) Copia certificada del auto que declara la concesión de la suspensión definitiva.

3.- Hasta que el alumno presente en la Caja Única de la Facultad de Zootecnia y Ecología de la Universidad Autónoma de Chihuahua, los documentos señalados en el punto anterior se registra administrativamente la exención de pago de cuota(s) de inscripción y/o sostenibilidad y/o su equivalente para el semestre subsecuente al que este cursando o haya concluido el estudiante, lo anterior en el entendido que se deberán cumplir los presentes lineamientos a efecto de modificar su estatus a nuevo ingreso inscrito o reingreso inscrito.

4.- Si el estudiante omitiera realizar el procedimiento aquí contenido y concluyera el semestre sin el estatus de nuevo ingreso inscrito o reingreso inscrito, las calificaciones obtenidas no podrán ser registradas, ni reflejadas en el historial académico del mismo.

5.- El estudiante podrá llevar a acabo la presentación de exámenes, asistir a clases, participar en ellas, elaborar trabajos y presentar los mismos, hasta en tanto cumpla con el procedimiento de inscripción aquí contenido.

SÉPTIMO.- En el caso de que los estudiantes universitarios promuevan demanda de amparo en contra de la Universidad señalando como acto reclamado el pago de cuota(s) semestral y/o anual de inscripción y/o sostenibilidad y/o su equivalente, sin que hubiera realizado el pago y no se conceda al estudiante la suspensión definitiva, el estudiante deberá cubrir las cuota(s) Universitarias de inscripción y/o sostenibilidad y/o equivalente(s) en los tiempos establecidos por la Dirección Administrativa como periodos de inscripción y/o prórroga para poder adquirir el estatus de alumno inscrito y/o alumno de reingreso inscrito.

OCTAVO.- En caso de que el amparo se sobresea y/o la resolución no ampare al estudiante, una vez que se tenga conocimiento y/o se notifique a la Universidad que la resolución causó ejecutoria, el estudiante deberá realizar el pago de las cuota(s) de inscripción y/o sostenibilidad y/o equivalentes, siempre y cuando esté en el periodo autorizado por la Dirección Administrativa para ello, de lo contrario se estará a lo establecido en el reglamento General académico.

NOVENO.- El personal adscrito a la Despacho del Abogado General es quien tiene la obligación de exhibir ante la autoridad jurisdiccional la carta de exención de pagos a estudiantes de la Universidad Autónoma de Chihuahua como cumplimiento de las sentencias y/o autos.

DÉCIMO.- La Dirección Administrativa es el ente obligado de brindar capacitación al personal adscrito a la Caja Única de la Facultad de Zootecnia y Ecología de la Universidad Autónoma de Chihuahua para el registro de las exenciones de pago y/o devoluciones, así como para la integración de los expedientes administrativos de los estudiantes.

DÉCIMO PRIMERO.- En el caso de que un estudiante este inscrito en mas de un programa académico, la carta de exención de pagos se emitirá únicamente para el programa académico que promovió el juicio de amparo. En caso de que el estudiante promueva mas de un juicio de amparo ya sea por pertenecer a programas académicos diferentes y/o por haber promovido el amparo respecto de las cuotas de diversos semestres, se deberá emitir una carta de exención de pago por cada juicio de amparo y/o suspensión que se deba cumplir por la Universidad, así mismo se debe integrar un expediente administrativo por cada periodo de cada estudiante de cada programa académico.

DÉCIMO SEGUNDO.- El procedimiento establecido en estos lineamientos se ajusta a las disposiciones establecidas por la auditoria para regular el esquema presupuestario de la Universidad sin contravenir normatividad interna, estatal y/o federal que rige a la Universidad para la exención de cuotas que integran el presupuesto de ingresos.

DÉCIMO TERCERO.- Las exenciones de pago no previstas en los presentes lineamientos estarán sujetas a las facultades y/o procesos contenidos en el Reglamento General de Becas y/o diversa legislación universitaria.

DÉCIMO CUARTO.- Se faculta al Abogado General de la Universidad Autónoma de Chihuahua para la interpretación del significado y/o alcance de lo contenido en los lineamientos, así como lo conducente en lo no previsto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los presentes acuerdos entrarán en vigor en el momento de su emisión.

SEGUNDO. - Solicítese al Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, la publicación de los presentes lineamientos en la Gaceta Universitaria de manera extraordinaria, lo anterior con fundamento en el artículo 9 del Reglamento Para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

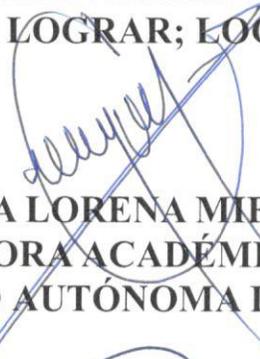
TERCERO. - Notifíquese el presente acuerdo a los directoras y directores de las unidades académicas para su difusión en los estrados de las mismas.

CUARTO.- Solicítese la difusión a la Coordinación de Comunicación Social de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

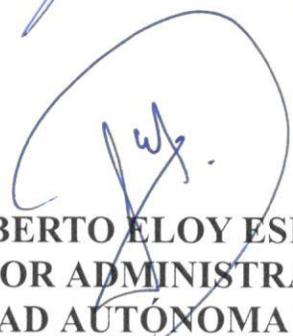
Este ordenamiento se firmó en el Despacho del Director Administrativo de la Universidad Autónoma de Chihuahua el 01 de febrero del 2024.

ATENTAMENTE

“LUCHAR PARA LOGRAR; LOGRAR PARA DAR”



LIC. MARTHA LORENA MIER CALDERÓN
DIRECTORA ACADÉMICA DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA